

FORMATO: NOTIFICACION POR AVISO MASIVO
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 9.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-19

Bogotá, D.C., diciembre 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal "**FUERZA MAYOR**", según reporte de la empresa de mensajería 472, evidenciado en el número de guía **RA455700207CO**, no fue posible la entrega del oficio No. **2023EE0108166** de fecha 28 de noviembre de 2023, a través del cual se cita para llevar a cabo la notificación del Acto Administrativo No. **1114** del 24 de noviembre del 2023 "**Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial**" a nombre de la ciudadana **MARIA MERY CORTÉS CORTÉS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **24.311.489**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario, Archivo y Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del referido oficio "**Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial**" del cual se anexa copia íntegra para dar inicio al trámite de la notificación y de los recursos reconocidos en el mismo. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual podrá presentar mediante escrito vía Correo Electrónico a correspondencia@minvivienda.gov.co, o podrá radicarlo en la Calle 17 No. 9 - 36, piso 3, Edificio Colseguros en la ciudad de Bogotá D.C., dirigido a este Ministerio.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 19 DIC 2023

Fecha de desfijación 26 DIC 2023


SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Anexos: Radicado 2023EE0108166 del 28/11/2023 y copia íntegra de la Resolución No. 1114 del 24 de noviembre 2023.

Elaboró: Juan Daniel Cortés Alava
Revisó: Agustín Lobatón Cortés
Fecha: diciembre 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Atención al Cliente: 111767 / 111768 / 111769 / 111770 / 111771 / 111772 / 111773 / 111774 / 111775 / 111776 / 111777 / 111778 / 111779 / 111780 / 111781 / 111782 / 111783 / 111784 / 111785 / 111786 / 111787 / 111788 / 111789 / 111790 / 111791 / 111792 / 111793 / 111794 / 111795 / 111796 / 111797 / 111798 / 111799 / 111800 / 111801 / 111802 / 111803 / 111804 / 111805 / 111806 / 111807 / 111808 / 111809 / 111810 / 111811 / 111812 / 111813 / 111814 / 111815 / 111816 / 111817 / 111818 / 111819 / 111820 / 111821 / 111822 / 111823 / 111824 / 111825 / 111826 / 111827 / 111828 / 111829 / 111830 / 111831 / 111832 / 111833 / 111834 / 111835 / 111836 / 111837 / 111838 / 111839 / 111840 / 111841 / 111842 / 111843 / 111844 / 111845 / 111846 / 111847 / 111848 / 111849 / 111850 / 111851 / 111852 / 111853 / 111854 / 111855 / 111856 / 111857 / 111858 / 111859 / 111860 / 111861 / 111862 / 111863 / 111864 / 111865 / 111866 / 111867 / 111868 / 111869 / 111870 / 111871 / 111872 / 111873 / 111874 / 111875 / 111876 / 111877 / 111878 / 111879 / 111880 / 111881 / 111882 / 111883 / 111884 / 111885 / 111886 / 111887 / 111888 / 111889 / 111890 / 111891 / 111892 / 111893 / 111894 / 111895 / 111896 / 111897 / 111898 / 111899 / 111900 / 111901 / 111902 / 111903 / 111904 / 111905 / 111906 / 111907 / 111908 / 111909 / 111910 / 111911 / 111912 / 111913 / 111914 / 111915 / 111916 / 111917 / 111918 / 111919 / 111920 / 111921 / 111922 / 111923 / 111924 / 111925 / 111926 / 111927 / 111928 / 111929 / 111930 / 111931 / 111932 / 111933 / 111934 / 111935 / 111936 / 111937 / 111938 / 111939 / 111940 / 111941 / 111942 / 111943 / 111944 / 111945 / 111946 / 111947 / 111948 / 111949 / 111950 / 111951 / 111952 / 111953 / 111954 / 111955 / 111956 / 111957 / 111958 / 111959 / 111960 / 111961 / 111962 / 111963 / 111964 / 111965 / 111966 / 111967 / 111968 / 111969 / 111970 / 111971 / 111972 / 111973 / 111974 / 111975 / 111976 / 111977 / 111978 / 111979 / 111980 / 111981 / 111982 / 111983 / 111984 / 111985 / 111986 / 111987 / 111988 / 111989 / 111990 / 111991 / 111992 / 111993 / 111994 / 111995 / 111996 / 111997 / 111998 / 111999 / 112000

Nombre/Razón Social: MARIA MERY CORTES CORTES
 Dirección: CR 8C 31B 17 CS 1 BRR EL MAIZAL
 Ciudad: MANIZALES, CALDAS
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 5555000
 Fecha admisión:

472
 5555
 0000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minic Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 05/12/2023 14:08:28



RA455700207C0

Orden de servicio: 15661109

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
 NIT/C.C/T.I: 900463725
 Dirección: Calle 17 # 9 36
 Teléfono: Código Postal: 110321028
 Referencia: 2023EE0108166
 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111767
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Nombre/ Razón Social: MARIA MERY CORTES CORTES
 Dirección: CR 8C 31B 17 CS 1 BRR EL MAIZAL
 Tel: 3122684752 Código Postal: Código Operativo: 5555000
 Ciudad: MANIZALES, CALDAS Depto: CALDAS

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$14.850
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:
Zona Roja

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 1706

Fecha de entrega: 06 DIC 2023
 Distribuidor: HECTOR MANIZALES
 Gestión de entrega: 7:50 PM



111767555000RA455700207C0
 Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 80000 11767 / Tel. contacto: (570) 4727000

1111
 767
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

FORMATO: CITACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-18

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-11-2023 11:28
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0108166 Folio Anex:0 FA:0
ORIGEN 71301 GRUPO TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
DESTINO MARIA MERY CORTES CORTES
ASUNTO CITACIÓN RESOLUCION 1114 DEL 24 DE NOVIEMBRE
OBS ELABORÓ LUIS FELIPE BANDERA TOLOZA

2023EE0108166



Bogotá D.C.,

Señora
MARIA MERY CORTES CORTES
Carrera 8C 31B 17 Cs 1 Barrio El Maizal
Manizales - Caldas
Teléfono: 312 2684752

Referencia: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO 1114 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

De manera atenta, le solicito presentarse en el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de este Ministerio, ubicado en la Carrera 13 # 28-01 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días siguientes a esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución Administrativa número No. 1114 del 24 de noviembre de 2023 "*Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial*". En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá autorizar a un tercero para que se notifique en su nombre del acto administrativo, mediante escrito anexando fotocopia del documento de identidad de la persona que autoriza y del autorizado, así como certificado de Cámara y Comercio en los casos que corresponda.

Para el trámite de notificación, favor dirigirse con el funcionario Juan Daniel Cortés Alava, los días, lunes a jueves en el horario de 9:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm, presentando su documento de identificación o poder debidamente otorgado.

FORMATO: CITACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-18

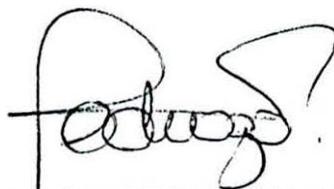
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-11-2023 11:28
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0108166 Fol:0 Anex:0 F.A:0
ORIGEN 71301 GRUPO TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / SANDRA CRISTINA PEDRAZA
CALIXTO
DESTINO MARIA WERY CORTES CORTES
ASUNTO CITACION RESOLCUION 1114 DEL 24 DE NOVIEMBRE
OBS ELABORÓ LUIS FELIPE BANDERA TOLOZA

2023EE0108166



Si requiere información adicional, ésta le será suministrada en el teléfono 3323434 o vía correo electrónico a la cuenta notificagtsp@minvivienda.gov.co

Cordialmente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
COORDINADORA GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA

 Elaboró: Luis Felipe Bandera Tolosa
Revisó: Cesar Augusto Rodríguez Castro
Fecha: Noviembre / 2023
Exp 7550

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE 24 NOV 2023

"Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial"

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO
PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y delegadas, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), creado por el Decreto Ley 200 de 1939, desarrolló entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda, que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, el cual en virtud de la Ley 3ª de 1991, fue denominado Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE.

Que por medio de la Ley 281 de 1996, se redefinieron las funciones del INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial, con el objeto de liquidar los asuntos del Instituto de Crédito Territorial, entidad creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que el artículo 124 de la Ley 388 de 1997, por la cual se modifican las Leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991, estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente, la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos (...)"*

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT), se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. *En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente, los eventuales derechos y*

1114

24 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE".

Que posteriormente mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por (2) años más y finalmente mediante Decreto 597 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007, el plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, en el artículo 11 estableció lo siguiente:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000".

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, estableció la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: "*Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

Que, de igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, conformó y organizó en la Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el grupo interno de trabajo "Grupo de Titulación y Saneamiento Predial" y determinó entre otras de sus funciones: "3. Apoyar a la Dirección del

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE _____

24 NOV 2023

Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución 0651 de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

Que realizada la consulta de adjudicatarios en la base de datos de los extintos INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL - I.C.T. - INSCREDIAL, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE - , INURBE en liquidación, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - U.A.E. - y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, se estableció que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario, por cuenta del inmueble adjudicado razón por la cual es viable realizar la transferencia del derecho de dominio por medio del presente acto administrativo, el cual una vez inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, será plena prueba de la propiedad.

Que de conformidad con la **Resolución No. 0508 del 05 de octubre del 2020, modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 555 del 29 de julio del 2022**, se dispuso: "*Delegar en el servidor público al que se asigne la función de Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, siempre y cuando el empleo que esté desempeñe sea del nivel asesor o directivo, la función de suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas de transferencia de inmuebles, gravar con patrimonio de familia y en general suscribir los documentos requeridos para la cancelación de gravámenes y/o limitaciones al dominio, correcciones, aclaraciones, modificaciones y demás actos sujetos a registro derivados de la aplicación de los artículos 10° del Decreto 554 de 2003, 6° y 7° de la Ley 1001 de 2005 y de las actuaciones administrativas que se hayan gestionado bajo la aplicación de los artículos 2° y 4° de la Ley 1001 de 2005, cuando corresponda.*

Además, suscribir los actos administrativos requeridos para dar cumplimiento al artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 exceptuando las competencias señaladas en el parágrafo 1° del mismo (...)"

Que el Decreto 554 de 2003, "*Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y se ordena su liquidación*" dispuso en su artículo 10°, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

"Artículo 10°. *Reglas para la disposición de bienes. El proceso de disposición de bienes a causa de la liquidación de la entidad, se regirá por lo señalado en el Decreto-ley 254 de 2000 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*

Los bienes y derechos cuyo titular sea el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación y de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial, ICT, harán parte de la liquidación, salvo los que por compromisos derivados del Instituto de Crédito Territorial deban ser

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE _____

24 NOV 2023

transferidos a personas que hayan acreditado estar al día en sus obligaciones con esa entidad, los que podrán ser transferidos a favor de estas personas mediante resolución. En igual forma se procederá con la transferencia de los bienes a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie y complementarios asignados en desarrollo de la Ley 708 de 2001 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Esta operación se hará mediante resolución en los términos de la citada ley y el Decreto 933 de 2002(...)”.

Que la señora **MARIA MERY CORTES CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.311.489**, presentó solicitud ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que se le transfiera, el dominio del bien inmueble ubicado actualmente en la dirección **K 8C 31B 17 CS 1** (antes, LOTE 2 MANZANA 1) de la urbanización **EL MAIZAL** de la ciudad de Manizales - Caldas, el cual se encuentra identificado con la **CEDULA CATASTRAL ANTERIOR 17-001-01-03-0275-0075-002** y **NUMERO PREDIAL NACIONAL 17001010300000275007520000002** y la matrícula inmobiliaria **INDIVIDUAL No. 100-111091**.

Que el Instituto de Crédito Territorial - ICT, adquirió el dominio sobre el inmueble de mayor extensión, así:

- A)** Por medio de la escritura pública número 1418 de fecha 18 de agosto de 1992, expedida en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL adquirió el predio de mayor extensión por medio de Transferencia a título gratuito que le hiciera la Corporación Autónoma Regional del Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-, debidamente inscrita el 25 de marzo de 1993, conforme a lo establecido en la anotación número dos (2) del folio de matrícula inmobiliaria número 100-111091.
- B)** Posteriormente, mediante la Resolución administrativa 157 del 14 de octubre de 1999 expedida por el INURBE de Manizales se realizó la transferencia de dominio por parte del INURBE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T., debidamente registrada el 14 de junio del año 2000, conforme a lo establecido en la anotación número cinco (5) del folio de matrícula número 100-111091.
- C)** En virtud de la Ley 3a de 1991, los asuntos pendientes del ICT, fueron asumidos por el INURBE, en consecuencia, a partir del 1o de enero de 2008, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE, por lo que le compete la expedición del presente acto Administrativo de Transferencia.

Que, según consta en el respectivo expediente, se prueba el vínculo jurídico con el extinto Instituto de Crédito Territorial - ICT / INURBE, de acuerdo, con:

- 1.** La Consulta de Adjudicatario en el aplicativo ICT/INURBE a nombre de la señora **MARIA MERY CORTES CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.311.489, donde arroja como resultado que es adjudicataria del predio.
- 2.** Acta de Entrega de fecha 26 de diciembre de 1984, en favor de la señora **MARIA MERY CORTES CORTES**.
- 3.** Certificado expedido por EL PAR INURBE EN LIQUIDACION de fecha 04 de octubre de 2009.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE 24 NOV 2023

Por otra parte, se identificó una Obligación Hipotecaria de código 00310000 y localización 12-001-0073, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$243.771,43)**, de acuerdo con la información contenida en el documento de datos para liquidación y contabilización de créditos, documento obrante en el expediente en físico.

Que revisada la consulta de adjudicatarios en la base de datos de cartera del INURBE en Liquidación, se encuentra detallada la forma de cancelación de la obligación crediticia, información que se corrobora conforme con la certificación expedida por el subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de fecha veintitrés (23) de noviembre del 2023.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y el artículo treinta y ocho (38) de la Ley tercera (3º) de mil novecientos noventa y uno (1991), se debe constituir Patrimonio de Familia Inembargable sobre el predio que transfiere el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por tratarse de una vivienda de interés social.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, basado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad.

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, estableció en el inciso segundo del artículo 43 que: "*cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles.*"

Que en cumplimiento de las etapas del proceso de transferencia de dominio de bienes inmuebles en cumplimiento de los compromisos derivados del extinto ICT, establecido por el artículo 10º del Decreto 554 de 2003, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial -GTSP, emitió los estudios de viabilidad técnica y jurídica de fecha 22 y 23 de noviembre de 2023, respectivamente, los cuales recogen la información citada en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el NIT **900.463.725-2** a través de la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, actuando como subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE en Liquidación y de las entidades legadas a dicha liquidación, a saber: ICT y UAE del ICT, transfiere a la señora **MARIA MERY CORTES CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.311.489**, **POR PAGO EFECTIVO** y como cuerpo cierto, del derecho pleno de dominio que actualmente tienen y ejercen sobre el inmueble ubicado en **K 8C 31B 17 CS 1** (antes, LOTE 2 MANZANA 1) de la

24 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE _____

urbanización **EL MAIZAL** de la ciudad de Manizales - Caldas, el cual se encuentra identificado con la **CEDULA CATASTRAL ANTERIOR 17-001-01-03-0275-0075-002** y **NUMERO PREDIAL NACIONAL 170010103000002750075200000002** y la matrícula inmobiliaria **INDIVIDUAL No. 100-111091**.

De conformidad con la Escritura Pública de Loteo y Venta No. 1481 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría - Caldas con fecha 18 de agosto de 1992 a continuación, se describen la cabida y linderos del predio objeto de transferencia:

"MANZANA NUMERO 1 - LOTE No. 02. Área: 42.00 M2. NORTE: con el lote No. 01 en 6.00 metros.- SUR: con vía peatonal en 6.00 metros, carrera 8B. ORIENTE con el lote No. 03 en 7.00 metros. OCCIDENTE: con vía peatonal en 7,00 metros, calle 31 A."

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia del derecho de dominio se realiza en el estado en que se encuentra el inmueble y en cumplimiento de la obligación a cargo del extinto Instituto de Crédito Territorial - ICT / INURBE y que recayó en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia, los(as) beneficiarios(as) aceptan que carecen de derecho y legitimación para iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial encaminada a obtener pago, bien por concepto de reparaciones de cualquier índole o por concepto de mejoras, cualquiera que sea su naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa y en sujeción a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 554 de 2003, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO declara que la Obligación Hipotecaria de código 00310000 y localización 12-001-0073, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$243.771,43)**, se encuentra cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. SANEAMIENTO: El inmueble objeto de la transferencia, se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación de dominio.

PARAGRAFO: Es obligación de la señora **MARIA MERY CORTES CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.311.489**, atender por su cuenta el pago de los servicios públicos y de toda otra suma de dinero que genere el predio transferido, tales como: gravámenes, impuesto predial, tasas, sobretasas, valorización, contribuciones u otros derechos, obligaciones o tributos, entre otros, cualquiera sea su naturaleza, que se adeuden a cualquier persona privada o pública del orden nacional, departamental o distrital, desde la fecha y el momento mismo en que se produjo la adjudicación sobre el inmueble acá determinado.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA: Que la señora **MARIA MERY CORTES CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.311.489**, declara en sede administrativa, que recibieron materialmente y a satisfacción y que ocupan actualmente el inmueble objeto de esta transferencia de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La señora **MARIA MERY CORTES CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.311.489**, asume la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1114 DE 24 NOV 2023

responsabilidad civil y/o penal derivada de cualquier información contraria a la realidad y/o inducir a error al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la titulación de este predio, y se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la transferencia del dominio del inmueble objeto del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dada la condición de beneficiaria de la transferencia del derecho de dominio, ésta manifestó que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, sobretasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, cuotas de administración, pagos de servicios. En consecuencia, la beneficiaria también asume por voluntad propia y de conformidad con la ley, los gravámenes que pesen sobre el inmueble desde el momento en que se hizo la entrega material del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse cualquier cobro por concepto de impuesto predial, tasas, sobretasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, cuotas de administración, pagos de servicios, estos estarán a cargo exclusivamente de la beneficiaria de esta transferencia, conforme a la entrega material del inmueble por parte del extinto ICT en su momento.

ARTÍCULO QUINTO. PATRIMONIO DE FAMILIA: Tratándose de un inmueble adjudicado por el ICT, la propietaria constituye sobre el mismo, patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener.

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, la inscripción de la presente resolución en la Matrícula inmobiliaria **INDIVIDUAL No. 100-111091.**

PARAGRAFO. El presente Registro debe realizarse en los términos señalados en el párrafo del artículo 34 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICACIÓN: Notificar esta Resolución a la interesada de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" documento que deberá radicar en la calle 18 No. 7 - 59, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO NOVENO. GASTOS: Será a cargo de la titular de la transferencia, los gastos que se generen por calificación e inscripción en registro, así como los correspondientes a la protocolización del presente Acto Administrativo, conforme a la Ley.

1114

24 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 NOV 2023



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
COORDINADORA GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA

Proyectó: Luis Felipe Bandera Toloza 
Revisó: Mónica Merchán 
Estudio Jurídico: Luis Felipe Bandera Toloza 
Estudio Técnico: William Suárez Vento 
Expediente: 7550